

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud de Albacete

ANUNCIO

Vista: El acta de fecha 15/10/2010, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas, código número 02-0004-5, en la que se acuerdan las tablas salariales definitivas para el año 2010.

Resultando: Que por resolución de fecha 02/11/2010, se acuerda registrar y publicar el mencionado Convenio, cuyo texto fue publicado en el B.O.P., número 98, de 22 de agosto de 2007.

Considerando: Que la competencia la tiene atribuida la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 del Decreto 98/2010, de 1 de junio por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y artículo 7.1.b) del Decreto 77/2006, de 6 de junio, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Considerando: Que en el artículo 4 bis del citado Convenio está prevista la revisión salarial del mismo.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud a través de su Servicio de Trabajo,

Acuerda:

Primero: Registrar las tablas salariales definitivas para el año 2010, del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas, en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Tablas definitivas 2010 (aumento 1,5 %)

Categorías profesionales	Salario base		Plus asistencia		Plus Resp.		Plus de transporte		Plus convenio		Total mes	Pagas extras		Precio horas extra	Total año 2009
	Mes	Día	Mes	Día	Espec. Mes	Mes	Día	Mes	Día	Semestr.		Vacaciones			
II. Titulado Superior	1.704,71	56,82	165,40	6,62	77,31	36,06	1,44	16,24	0,54	1.999,72	2.439,78	2.439,78	19,26	29.409,81	
III. Titulado Medio	1.482,48	49,42	165,40	6,62	77,31	36,06	1,44	16,24	0,54	1.777,49	2.136,23	2.136,23	16,67	26.054,63	
IV. Encargado General	1.421,66	47,39	165,40	6,62	77,31	36,06	1,44	16,24	0,54	1.716,67	2.051,24	2.051,24	15,92	25.130,64	
V. Jefe de Admón 2.ª	1.340,85	44,70	165,40	6,62	77,31	36,06	1,44	16,24	0,54	1.635,86	1.940,94	1.940,94	14,99	23.910,83	
VI. Oficial 1.ª Admón.	1.227,40	40,91	165,40	6,62	77,31	36,06	1,44	16,24	0,54	1.522,41	1.787,2	1.787,20	13,67	22.201,66	
VII. Capataz	1.180,51	39,35	165,40	6,62	77,31	36,06	1,44	16,24	0,54	1.475,52	1.735,09	1.735,09	13,35	21.529,54	
VIII. Oficial 1.ª Oficio	1.129,42	37,65	165,40	6,62	55,21	36,06	1,44	16,24	0,54	1.402,33	1.659,21	1.659,21	12,71	20.474,71	
IX. Oficial 2.ª Oficio	1.097,83	36,59	165,40	6,62	27,62	36,06	1,44	16,24	0,54	1.343,15	1.604,08	1.604,08	12,28	19.630,75	
X. Ayudante	1.078,79	35,96	165,40	6,62		36,06	1,44	16,24	0,54	1.296,49	1.562,20	1.562,20	12,05	18.964,23	
XI. Peón especializado	1.065,08	35,50	165,40	6,62		36,06	1,44	16,24	0,54	1.282,78	1.524,00	1.524,00	11,74	18.698,82	
XII. Peón ordinario	1.047,54	34,92	165,40	6,62		36,06	1,44	16,24	0,54	1.265,24	1.492,9	1.492,9	11,58	18.412,58	

Salarios contratos formación (porcentajes referidos al salario del nivel IX)

Primer año ** 60%	658,70	21,96	102,90	4,12		36,06	1,44	9,74	0,32	807,4	962,45	962,45		11.778,45
Segundo año ** 70%	768,48	25,62	126,05	5,04		36,06	1,44	11,37	0,38	941,96	1.122,86	1.122,86		13.741,53
Tercer año ** 85%	933,16	31,11	160,79	6,43		36,06	1,44	13,80	0,46	1.143,81	1.363,47	1.363,47		16.686,14
S/limite edad > de 21 años (primer año) 95%	1.042,94	34,76	155,32	6,21		36,06	1,44	15,43	0,51	1.275,99	1.523,88	1.523,88		18.649,21
S/limite edad > de 21 años (segundo año) 100%	1.097,83	36,59	165,4	6,62		36,06	1,44	16,24	0,54	1.343,15	1.604,08	1.604,08		19.630,75
Dietas:														
Comida		10,93												
Cena		10,93												
Pernot.		15,38												
Completa		37,24												
Kilómetros:		0,37												
Plus disponibilidad														
Art. 37-bis Convenio		130,48												

** Colectivos contemplados en los apartados C y E del artículo Contrato de Formación.



NOTA: El salario año se obtiene con la siguiente operación: Salario base x 11, plus de asistencia x 11, plus de responsabilidad x 12, plus Convenio x 12, plus de transporte x 11, dos pagas extraordinarias y vacaciones. Los pluses de asistencia y transporte se pagarán por 25 días independientemente de que se trabajen los sábados. El abono de las vacaciones será el reflejado en la presente tabla salarial más el plus de responsabilidad a la especialidad, plus Convenio y antigüedad.

Albacete, 2 de noviembre de 2010.–El Delegado Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud, Florencio López García. 29.311